

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, dispone que el/la Superintendente/a tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Sunedu;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0092-2021-SERVIR-PE, se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 016-2021, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu el cual, consideró en la posición (correlativo) N° 129, el puesto de Ejecutivo(a) de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Oficina de Administración;

Que, de acuerdo con el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 058-20219-SUNEDU, actualizado por Resoluciones de Secretaría General N° 047-2021-SUNEDU; N° 048-2021-SUNEDU y N° 064-2021-SUNEDU, el puesto de Ejecutivo(a) de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Oficina de Administración, pertenece al grupo de servidores civiles de carrera, familia de puestos de prestación y entrega de bienes y servicios y rol de gobierno;

Que, mediante Memorando N° 0615-2022-SUNEDU-03-10, del 26 de julio de 2022, la Oficina de Recursos Humanos informa que, de la verificación efectuada sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, resulta viable la propuesta de designación, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el puesto de Ejecutiva de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Oficina de Administración, de la señora Olinda Victoria Echandía Heredia, quien cumple con el perfil requerido en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la entidad y se encuentra previsto en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), con código del puesto CA0504132, puesto determinado como servidor(a) civil de confianza;

Que, en virtud de lo señalado, resulta pertinente dejar sin efecto la designación temporal de funciones, otorgada mediante Resolución de Superintendencia N° 0013-2022-SUNEDU, al servidor Pavel Stalin Condori Fernández, del puesto de Ejecutivo de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, al término del 31 de julio de 2022;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora Olinda Victoria Echandía Heredia en el puesto de Ejecutiva de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Oficina de Administración, a partir del 01 de agosto de 2022.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la designación temporal otorgada, mediante Resolución de Superintendencia 0013-2022-SUNEDU, al servidor Pavel Stalin Condori Fernández, las funciones del puesto de Ejecutivo de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, hasta el término del 31 de julio de 2022.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la señora Olinda Victoria Echandía Heredia, al servidor Pavel Stalin Condori Fernández, a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Oficina de Administración, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Secretaría General.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

OSWALDO ZEGARRA ROJAS  
Superintendente

2090688-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Conforman la Segunda Sala Civil Comercial y la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan diversas disposiciones**

Presidencia de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000275-2022-P-CSJLI-PJ**

Lima, 28 de julio del 2022

VISTOS:

El oficio N° 07-2022-JMRM-2°SCSC-CSJLI-PJ presentado por el magistrado Juan Manuel Rosell Mercado y el oficio N° 005-2022-BCA presentado por el magistrado Boris Fausto Cárdenas Alvarado; y,

CONSIDERANDO:

A través de los oficios de vistos, los señores magistrados **Juan Manuel Rosell Mercado** –Juez Superior Titular de la Segunda Sala Civil Comercial- y **Boris Fausto Cárdenas Alvarado** –Juez Provisional de la Tercera Sala Laboral, solicitan hacer uso de sus vacaciones pendientes, el primero de ellos del 01 al 31 de agosto y el segundo del 01 al 15 de agosto del 2022.

Estando a lo expuesto y a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades judiciales, resulta necesario proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda, situación que originaría la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

De otro lado, a través de la Resolución Administrativa N° 000234-2022-CE-PJ de fecha 23 de junio de 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso –entre otros– que las Comisiones Distritales de Selección de Jueces Supernumerarios de las Cortes Superiores de Justicia del país, como medida excepcional y en tanto se convoquen o concluya el concurso respectivo, deberán presentar a la Presidencia una terna del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de otras Cortes Superiores de Justicia para la designación correspondiente. En su defecto, se delega a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país hasta el 31 de agosto de 2022 la facultad para designar a trabajadores de su Distrito Judicial como Juez Supernumerario, siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su distrito judicial con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y en virtud a dicha atribución se encuentra facultado para designar



y dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional, por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la magistrada RITA CECILIA GASTAÑADUI RAMÍREZ Jueza Titular del Décimo Juzgado Civil como Jueza Superior Provisional de la Segunda Sala Civil Comercial a partir del 01 de agosto de 2022 y mientras dure las vacaciones del magistrado Juan Manuel Rosell Mercado; quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

#### Segunda Sala Civil Comercial

Sra. María Leticia Niño Neira Ramos (T) Presidenta  
Sra. Rita Cecilia Gastañadui Ramírez (P)  
Sr. Juan Carlos Cieza Rojas (P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la magistrada YESENIA FIGUEROA MENDOZA Jueza Titular del Décimo Sexto Juzgado Contencioso Administrativo como Jueza Superior Provisional de la Tercera Sala Laboral a partir del 01 de agosto de 2022 y mientras dure las vacaciones del magistrado Boris Fausto Cárdenas Alvarado; quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

#### Tercera Sala Laboral

Sra. Doris Mirtha Céspedes Cabala (T) Presidenta  
Sra. Velia Odalis Begazo Villegas (T)  
Sra. Yesenia Figueroa Mendoza (P)

**Artículo Tercero.-** DAR POR CONCLUIDA la designación de la abogada PATRICIA VERÓNICA LÓPEZ MENDOZA como Jueza Supernumeraria del Décimo Primer Juzgado Civil Comercial a partir del 01 de agosto de 2022.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR a la abogada ROCIO MINELLI PIMENTEL SILVA como Jueza Supernumeraria del Décimo Primer Juzgado Civil Comercial a partir del 01 de agosto del 2022.

**Artículo Quinto.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de los magistrados interesados para los fines pertinentes.

JOSE WILFREDO DIAZ VALLEJOS  
Presidente

2090862-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Confirman resolución en el extremo que declaró improcedente solicitud de inscripción de regidora, para el Concejo Distrital de Margos, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco**

#### RESOLUCIÓN N° 1077-2022-JNE

Expediente N° ERM.2022019519  
MARGOS - HUÁNUCO - HUÁNUCO  
JEE HUÁNUCO (ERM.2022014999)  
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
APELACIÓN

Lima, seis de julio de dos mil veintidós

**VISTO:** en audiencia pública virtual de la fecha, el recurso de apelación presentado por don Linder Hildebrando Venancio Jorge, personero legal titular de la organización política Movimiento Político Cambiemos x Hco (en adelante, señor recurrente), en contra de la Resolución N° 00326-2022-JEE-HNCO/JNE, del 25 de junio de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huánuco (en adelante, JEE), en el extremo que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la regidora 3, doña Honorata Blas Esteban, para el Concejo Distrital de Margos, provincia y departamento de Huánuco, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

**Oído: el informe oral.**

#### PRIMERO. ANTECEDENTES

1.1. El 25 de junio de 2022, el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción de la regidora 3, doña Honorata Blas Esteban, de la organización política Movimiento Político Cambiemos x Hco (en adelante, OP), debido a que no acompañó al escrito de subsanación el comprobante de pago de la tasa electoral correspondiente a la mencionada candidata, sino uno que pertenece a otro candidato, por lo que figuraba como *voucher* enlazado a otro expediente.

#### SEGUNDO. SÍNTESIS DE AGRAVIOS

2.1. El 27 de junio de 2022, el señor recurrente interpuso recurso de apelación en contra de la resolución del visto, argumentando, esencialmente, lo siguiente:

a) La OP no acompañó el *voucher* correcto debido a un error; sin embargo, lo adjunta, en su escrito de apelación, y alega que el pago de este se efectuó oportunamente, es decir, antes de la presentación de la solicitud de inscripción de la lista.

b) El JEE debió conceder un plazo adicional extraordinario para subsanar dicho error.

#### CONSIDERANDOS

#### PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

**En el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022<sup>1</sup> (en adelante, Reglamento de Inscripción de Listas)**

1.1. Los artículos 28, 29, 30 y 31 prescriben:

#### Artículo 28.- Documentos requeridos para solicitar la inscripción de la lista de candidatos

Para solicitar la inscripción de la lista de candidatos ante el JEE competente, se requieren los siguientes documentos:

[...]

28.14 El comprobante de pago de la tasa electoral que corresponda por cada integrante de la lista de candidatos.

[...]

#### Artículo 29.- Etapas del trámite de la solicitud de inscripción

El trámite de la solicitud de inscripción de lista de candidatos se realiza conforme a las siguientes etapas:

29.1 **Calificación:** En un plazo no mayor de tres (3) días calendario después de presentada la solicitud de inscripción, el JEE verificará el cumplimiento integral de los requisitos señalados en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, para determinar si la solicitud es admitida a trámite. El pronunciamiento que declare inadmisibles la solicitud de inscripción no es apelable.

[...]

#### Artículo 30.- Subsanación

30.1 La inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a la lista o a uno o más candidatos, puede